



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 inciso primero determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal bb) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas;

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal de Desarrollo Social a través de la CREACION y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA; y;

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a);



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACION y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO
ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

CAPITULO 1

DE SU NATURALEZA

Art.1.- Créase la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, misma que cumplirá las gestiones que venía realizando el Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Guaranda, como un servicio cuya misión es promover y contribuir al desarrollo humano para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable del Cantón, conforme lo determina el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de los siguientes planes:

- a) Ejecutar las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda mediante proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón Guaranda;
- b) Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón; especialmente para la promoción y protección a la niñez, a adolescentes, a mujeres, a personas de la tercera edad, migrantes, discapacitadas y/o enfermedades catastróficas de menores recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón;
- c) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;
- d) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social a su cargo; y,
- e) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.2.-La ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, contará con Autonomía Administrativa y Económica, se constituye con personería Jurídica propia.

Art.3.-La ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG,, funcionará de conformidad al Art. 9 del Capítulo III Cadena de Valor del Orgánico Estructural; y, Art. 10 Proceso Desconcentrado, del MANUAL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GADCG.

CAPITULO II

DE SUS FINES, OBJETIVOS Y TAREAS

Art.4.-Son fines de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG:

- a. Propender al desarrollo social integral de la población;
- b. Asistir de ser el caso con atención primaria médica y odontológica a los sectores más vulnerables previa coordinación y autorización del Distrito de Salud Pública del Cantón Guaranda.
- c. Generar condiciones de vida digna para toda la comunidad a través de procesos participativos; y,
- d. Desarrollar y fortalecer la interculturalidad entre los diferentes sectores sociales del cantón.

Art.5.-Objetivo General: proporcionar ayuda social y asistencia médica a personas vulnerables y de escasos recursos económicos, mediante atención prioritaria, y en programas de servicios específicos.

Objetivos Específicos:

- a) Atender a los sectores con vulnerabilidad del Cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

- b) Motivar e incentivar la participación ciudadana y de grupos organizados en las acciones que desarrolle la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, y con equidad de género; y,
- c) Desarrollar acciones humanitarias en beneficio de las personas de la tercera edad, personas discapacitadas y menores de edad cuyas condiciones de vida lo requieran.

CAPITULO III

DE SU INTEGRACIÓN

Art.6.-Para efectos de funcionamiento de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directorio.
- b) El/la concejal/a Presidente de la Comisión de servicios Sociales y Culturales del GADCG.
- c) El/la concejal/a Presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género del GADCG.
- d) La Srta. Reina de Guaranda.
- e) Una/un Secretaria/o – Contador/a.
- f) La Trabajadora Social del GADCG; y,
- g) Todas las personas naturales que deseen pertenecer al mismo en calidad de voluntarios.

DEL DIRECTORIO

Art.7.-El Directorio de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG se integrará con:

- a) La Presidenta/e.
- b) Reina del Cantón.
- c) Dos Concejales/as, designados por el seno del Concejo Municipal del GADCG.

Art.8.-Son atribuciones del Directorio ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Orientar y dirigir las actividades de la entidad.
- b) Elaborar y aprobar la Proforma Presupuestario y poner a conocimiento del seno del Concejo Municipal.
- c) Gestionar la dotación de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- d) Aceptar donaciones y otros que se hicieren a su favor y beneficio, mismos que serán inventariados, de su exclusiva propiedad y utilizados para dar fiel cumplimiento a sus actividades.
- e) Autorizarle gastos de hasta \$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a la Presidenta/e.
- f) Coordinar los servicios que preste el Dispensario Médico.

Art.9.- La ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG estará Presidida por la/el conyugue del Alcalde/sa o su delegada/do, y será la máxima autoridad y representante legal de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG y, durará en sus funciones el mismo periodo del Alcalde o Alcaldesa.

Art.10.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta/e:

- a. Orientar y dirigir la política del Organismo.
- b. Convocar y presidir el Directorio.
- c. Dirimir con su voto en caso de empate en las sesiones del Directorio.
- d. Abrir una cuenta bancaria con firma conjunta con la secretaria-contadora, para transferencia o pagos.
- e. Presidir todos los actos oficiales de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG.
- f. Suscribir y/o firmar toda la correspondencia.
- g. Presentar informes anuales mismos que serán puesto a conocimiento del Directorio; y,
- h. Los demás inherentes a su cargo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.11.-En caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidenta/e, hará sus veces la persona que designe el Alcalde/sa.

Art.12.-El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en ambos casos será convocada por la/el Presidenta/e o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Art.13.-El Directorio podrá sesionar con el quórum establecido y las decisiones se las tomará por mayoría simple de los miembros concurrentes. En casos de empate la Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art.14.-Actuará como Secretaria/o del Directorio, la Secretaria/o–Contador/a de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, con voz informativa y sin derecho a voto, misma que será designada/o por el Directorio de una terna presentada por la Presidenta/e; a falta de la secretaria titular se designara una secretaria/o Ad-hoc.

Art.15.-Son deberes y atribuciones de la Secretaria/o Contador/a de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG:

- a. Actuar como Secretaria/o en las sesiones del Directorio, y asistir con voz informativa;
- b. Elaborar las Convocatorias a petición de la Presidenta/e para las sesiones;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad como lo dispone la ley;
- d. Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Directorio;
- e. Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen bajo su responsabilidad y en los archivos previa autorización de la Presidenta/e;
- f. Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos;
- g. Ser la responsable y custodia directa de todos los bienes muebles e inmuebles;
- h. Será responsable de observar en todo egreso el debido proceso;
- i. Llevar el archivo; y ,
- j. Las demás que señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DE SUS FONDOS Y RECURSOS

Art.16.- Son fondos y recursos de ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG:

- a. Los que le sean asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda del presupuesto para el ejercicio económico fiscal de cada año.
- b. Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de Organismos nacionales y extranjeros, estatales o privados, luego de cumplidos con todos los requisitos legales.
- c. El producto de lo que se recaude en actividades específicas que se realice por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos.

DISPOSICIÓN GENERAL.PRIMERA.- Normas Supletorias.-En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas u otras ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Directorio de la ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GADCG, elaborará el reglamento correspondiente para la aplicación de esta ordenanza en un plazo no mayor a 30 días a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial, en el dominio Web de la Institución; y, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 16 días del mes de enero de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones Extraordinarias del viernes 05 de diciembre de 2014; y, viernes 16 de enero de 2015 en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 16 de enero de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA DE CREACION y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.

Guaranda, 19 de enero de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE CREACION y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.- Certifico.

Guaranda, 19 de enero de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec